

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-104/2017 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; Y 56 DE SU REGLAMENTO; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 67, 68, 69 Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 46, FRACCIÓN I; 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

A. Introducción

Hoy en día, el Gobierno del estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten aperturar una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a los hombres como fines de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para elevar su calidad de vida.

De esta manera, las normas cuya esencia están basadas en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permitan la consolidación de la cohesión y el tejido social. Estas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso de todos los derechos sociales de los guanajuatenses, garantizando que los programas sociales estatales son auténticamente humanos.

El Gobierno del Estado es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a elevar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, existan igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su márgenes de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permita identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

B. Diagnóstico

Guanajuato, el sexto estado más poblado de la República Mexicana, con 5, 817,614 habitantes, posee una gran diversidad social que refleja contrastes importantes en su población. Guanajuato tiene un gran reto, pues, un 42.4% de la población vive en situación de pobreza. De ahí que, el Gobierno del Estado ha diseñado e implementado políticas públicas, programas y acciones

enfocadas a las personas en esa situación. Así pues, la "Estrategia Impulso Social" ha logrado conjuntar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades, a través de la realización de acciones transversales. Esta estrategia integra a aproximadamente 1, 194,884 personas que habitan, en 339 zonas de atención prioritaria, reduciendo la pobreza en 6.2 %, de los cuales, un 4.4 % se abatió en los dos últimos años, impactando positivamente la medición de la pobreza multidimensional que evalúa CONEVAL.

En México existen 10'055,379 personas adultas mayores lo que representa el 8.9% del total de la población. Guanajuato presenta 580,767 quinientos ochenta mil setecientos sesenta y siete personas adultas mayores, según proyección del Instituto de Planeación del Estado (IPLANEG). A través del programa, se pretende impactar con obras de construcción y/o mejoramientos al 17.21% de la población de 60 y más años de edad, que residen en área urbana y/o rural de los 46 municipios, al integrar 100 mil beneficiarios al programa de atención integral para personas adultas mayores. Se estima que en Guanajuato del total de personas adultas mayores, el 44.4% vive en condiciones de pobreza, el 30% de la población de personas adultas mayores es vulnerable por carencias sociales, el 8.3% es vulnerable por ingresos y sólo el 17.2% de la población es considerada no pobre y no vulnerable, es decir, tiene las condiciones suficientes para contar con una vida digna. Según una elaboración propia con base en CONEVAL. Medición Multidimensional de la Pobreza. 2016

La presente administración estatal se ha comprometido a brindar canchas de cachibol en cada uno de los 53 centros de desarrollo gerontológicos que actualmente operan en los municipios del estado de Guanajuato y en los cuales se atiende a la fecha un total de 99,114 personas adultas mayores.

Debido a que los muebles y aparatos deportivos están en uso constante en los centros gerontológicos, actualmente presentan condiciones de desgaste; requiere eventualmente de recurso para renovarlo, por lo tanto se considera para el ejercicio 2018 el reemplazo de caminadoras y bicicletas. Lo anterior para el confort y activación física de las personas adultas mayores en un entorno más seguro. Así mismo se promueve la activación física con las personas adultas mayores en los gerontológicos.

La mayoría de los centros de desarrollo gerontológicos carecen aún de cancha, la cantidad de canchas que realizamos anualmente depende de la cantidad de recurso asignado a este proyecto.

Debido a que la población de personas adultas mayores en el estado continúa incrementándose, el común denominador en los Sistemas Municipales es que los inmuebles construidos en un inicio ya sean insuficientes, pues además de la cantidad de personas adultas también ha crecido la calidad de la atención al diversificarse las actividades, por lo que se requieren espacios diversos.

Por lo que respecta al Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico y Capacitación, aunque cuenta con su propio presupuesto destinado a capacitación, se trata de un proyecto de acción por lo que no contempla recurso para obra. Por lo tanto en el presente proyecto se contempla el techado del área de estacionamiento en una segunda etapa, mismo que puede ser aprovechado para eventos de graduaciones, eventos múltiples y para la protección para las unidades vehiculares que ahí se resguardan los fines de semana, así como la construcción de un almacén en el cual se podrá resguardar temporalmente artículos varios

Por lo antes expuesto, con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que acuden a los centros de desarrollo gerontológicos, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato ha puesto en marcha el Programa de Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológicos para el Ejercicio Fiscal 2018.

C. Antecedentes del programa

Durante la presente administración se han realizado mejoramientos de infraestructura en veinticuatro centros de desarrollo gerontológicos; las acciones han sido construcciones de salones de usos múltiples, talleres para proyectos productivos, consultorios, rehabilitaciones de infraestructuras, colocaciones de protecciones en puertas y ventanas, rehabilitaciones en azoteas, ampliaciones de áreas de comedores, bardas perimetrales y accesos principales.

Asimismo, a través de este programa durante los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, se ha llevado a cabo las construcción y entrega de quince canchas de cachibol en los diferentes centros de desarrollo gerontológico municipales y durante el ejercicio fiscal 2017 se convinieron doce canchas; dando un total de veintisiete canchas convenidas hasta la fecha por la actual administración, impulsando a las personas adultas mayores la práctica del deporte que les permita mejorar su calidad de vida, así como contar con un espacio de activación física apropiado para la convivencia e integración; dando como resultado mejorar la motricidad gruesa de las personas adultas mayores y una vejez saludable.

D. Alineación programática

El Programa de Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico se encuentra alineado a la meta nacional «México Incluyente» contenida en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; asimismo, se encuentra articulada a la estrategia transversal «Impulso a tu Calidad de Vida» y forma parte del proyecto «Atención Integral a Grupos Prioritarios» del Programa de Gobierno 2013-2018; finalmente el programa contribuye al cumplimiento de los objetivos sectoriales 3.3. «Impulsar el desarrollo integral de los grupos prioritarios para una mejor calidad de vida» del Programa Sectorial Social y Humano, Visión 2018.

E. Enfoque de derechos

El programa de construcción y mejoramiento de centro de desarrollo gerontológicos para el ejercicio fiscal 2018 busca garantizar los derechos de las personas adultas mayores para tener una vejez activa, una vida de calidad; a recibir protección por parte de la sociedad y del Estado; a vivir en un entorno digno y decoroso; a gozar de oportunidades que les permitan mejorar progresivamente sus capacidades y faciliten el ejercicio de sus derechos; al acceso preferente a los programas sociales destinados a la erradicación de la pobreza; a tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes y servicios; a recibir apoyo subsidiario de las instituciones públicas; y a ser sujetos de programas de asistencia social; consagrados en los artículos 2, fracciones II y III, 4, 5, fracción I, 7, párrafo segundo, fracciones I, III, IV, VI, y VIII, 13, fracción II y V, 16 y 20, fracción II, 17 y 43 fracción II, de la Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato, así como en términos de los artículos 4, fracción V; 13, fracción III, IV, X, XI, XIII, 17,18, fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y artículos 53 y 56 del Reglamento Interior del Sistema Estatal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

F. Diseño

El Programa de Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

*«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*

A C U E R D O

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa de Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**Capítulo I
Disposiciones preliminares****Objeto de las reglas**

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q0109 «Construcción y/o Fortalecimiento de Infraestructura de los Centros de Desarrollo Gerontológico» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2018 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

I. Contraloría social: Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;

II. Centros de desarrollo gerontológico. Espacios físicos de desarrollo gerontológico para personas adultas mayores;

III. Coordinación. La coordinación de construcción y mejoramiento de centros de desarrollo gerontológico del DIF Estatal;

IV. DIF Estatal. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

V. DIF Municipal (es). Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios del Estado de Guanajuato;

VI. Dirección. La dirección de atención para personas adultas mayores del DIF Estatal;

VII. Obras públicas municipales. La unidad administrativa del municipio competente en materia de obra pública;

VIII. Programa. El Programa para la Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico para el Ejercicio Fiscal 2018;

VIII. Reglas de operación. Las presentes Reglas de Operación del Programa para la Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico para el Ejercicio Fiscal 2018; y

IX. Zonas de atención prioritaria. Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo humano.

Capítulo II Programa

Análisis lógico

Artículo 5. La matriz de marco lógico del programa (**ANEXO 1**) debe revisarse, actualizarse y difundirse por la Coordinación de Planeación y Seguimiento a través de las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

El impacto esperado del programa es contribuir al desarrollo integral de las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su estilo de vida, así como con sus usos y costumbres, buscando mejorar sus condiciones de vida, con una vista a un envejecimiento activo y saludable respetando su identidad.

El programa tiene el propósito de que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato sean atendidas a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida.

El programa tiene por componente ofrecer espacios de integración y productividad para las personas adultas mayores mediante la ampliación y fortalecimiento de infraestructura de centros gerontológicos y capacitación y equipamiento para los grupos de personas adultas mayores en comunidad. Estos componentes se desarrollan dentro del Programa de Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir al desarrollo integral de las personas adultas mayores en aspectos relacionados con su estilo de vida, así como con sus usos y costumbres, buscando mejorar sus condiciones de vida con vista a un envejecimiento activo y saludable, respetando su identidad.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contar con nuevos espacios de integración y productividad para las personas adultas mayores en áreas urbanas y rurales y;
- II. Fortalecer los centros de desarrollo gerontológico y otros espacios de atención que ya se encuentran operando, con acciones de infraestructura complementaria para personas adultas mayores.

Alcances, trascendencia y repercusión

Artículo 8. La trascendencia y repercusión del programa es:

I. A largo plazo, contribuir con los ciudadanos a la construcción, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, por medio de la inclusión social a grupos de población en condición de vulnerabilidad;

II. A mediano plazo, que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato que sean atendidos a través de programas integrales que mejoren su calidad de vida; y

III. A corto plazo, incrementar los espacios contamos con mayor capacidad para atender a más personas adultas mayores, ya que la población adulta mayor sigue incrementándose. Diversificar los tipos de espacios para proporcionar más opciones de actividades. Innovar con espacios al aire libre con canchas de cachibol y su complementación (techado, acabados de alto impacto). Reemplazar el equipo y/o mobiliario que ha sufrido desgaste normal por el tiempo de uso en los Centros de Desarrollo Gerontológicos existentes.

Tipo de programa

Artículo 9. El programa es de transferencia de dinero.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa es de 580,767 personas adultas mayores que viven actualmente en el estado de Guanajuato que residen en área urbana y/o rural de los 46 municipios.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del programa es de 96,899 personas adultas mayores atendidos y que asisten a los centros de desarrollo gerontológico del estado de Guanajuato.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada directamente por el programa 98,000 personas adultas mayores atendidos y que asisten a los centros de desarrollo gerontológico del estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de DIF Estatal, por conducto de la Dirección.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la coordinación de comunicación social, son responsables de la difusión del programa.

Capítulo III Apoyos

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 16. En virtud del programa, la Dirección puede otorgar a los DIF Municipales apoyos en dinero que éstos deben destinar a la construcción y mejoramiento de centros de desarrollo gerontológico, en los términos siguientes:

I. Para la construcción de canchas de cachibol, con un monto máximo de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.);

II. Para el mejoramiento de infraestructura de las canchas de cachibol, con un monto máximo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); y

III. Para la actualización de la imagen institucional, con un monto máximo de \$33,962.00 (treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), dentro del cual se considera la rehabilitación de fachadas, pintura y rotulación para la misma, siempre que se cuente con suficiencia presupuestal para ello. Los DIF Municipales deben respetar la imagen seleccionada por DIF Estatal para los centros de desarrollo gerontológicos.

Metas físicas programadas

Artículo 17. El programa tiene como metas las siguientes:

- I. La construcción de cinco canchas de cachibol en los centros de desarrollo gerontológico;
- II. El mejoramiento de infraestructura de cuarenta y seis centros de desarrollo gerontológicos; y
- III. El mejoramiento de infraestructura del Centro Estatal de Desarrollo gerontológico y Capacitación de DIF Estatal.

La Dirección debe implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Acceso

Artículo 18. El acceso al programa es a través de la solicitud de los DIF Municipales interesados.

Criterios de elegibilidad

Artículo 19. Pueden ser elegidos como beneficiarios del programa los DIF Municipales que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Contar dentro del estado de Guanajuato con un edificio destinado exclusivamente al centro de desarrollo gerontológico;
- II. Que el edificio del centro de desarrollo gerontológico se encuentre en operación y cuente con espacio suficiente y adecuado para la ampliación, mejoramiento y construcción de espacios nuevos;
- III. Que el predio en donde se encuentra el centro de desarrollo gerontológico sea propiedad del DIF Municipal solicitante o, en su defecto, del municipio al que pertenece y que éste asuma formalmente el compromiso de culminar los trámites para transmitirle la propiedad al DIF Municipal dentro de un plazo determinado; y
- IV. Entregar en forma la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 20 de estas reglas dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

Requisitos

Artículo 20. El DIF Municipal interesado en los apoyos del programa para la construcción y mejoramiento de infraestructura de un centro de desarrollo gerontológico deben proporcionar a la Coordinación, dentro de los plazos establecidos para tal efecto, un expediente técnico que contenga la información y documentación siguiente:

- I. Solicitud de apoyo para la construcción y/o mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico signada por el presidente municipal;

II. Documento que acredite la propiedad del predio propuesto a favor del DIF Municipal o, en su defecto, demostrar a satisfacción de la Dirección que se han iniciado los trámites para la obtención de la propiedad del inmueble. En este último caso, además, debe exhibirse una carta compromiso signada por el presidente municipal en el que se comprometa a concluir los trámites para la adquisición de la propiedad. En el convenio de colaboración que se celebre para la operación del programa debe establecerse una cláusula en la que el municipio y el DIF Municipal se obliguen a concluir los trámites para la adquisición del predio en un término o plazo determinado;

III. Documento con el que se acredite, a satisfacción de la Dirección, que el órgano competente del municipio solicitante ha autorizado recurso de inversión municipal de tal forma que por cada peso que destine el DIF Estatal a la construcción y/o mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico, el municipio aportará igual cantidad. No se admitirá como inversión municipal la mano de obra y/o maquinaria para llevar a cabo la construcción y/o mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico.

Excepcionalmente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, el DIF Estatal puede aportar mayor proporción, o en su caso, la totalidad del costo de la construcción y/o mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico, cuando, a consideración de la Dirección, las condiciones particulares del municipio así lo exijan, a fin de asegurar la consecución de los objetivos del programa. Corresponderá exclusivamente a DIF Estatal, por conducto de la Dirección, el determinar la procedencia y viabilidad de este supuesto;

IV. Oficio signado por el DIF Municipal en el que indique el nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave bancaria. En caso de ser beneficiado por algún apoyo deberá emitir y enviar un recibo fiscal del DIF Municipal con los datos que se soliciten; y

V. Elaborar y presentar para su aprobación al DIF Estatal, la documentación y el proyecto ejecutivo en original para la construcción y/o mejoramiento de las áreas del centro de desarrollo gerontológico, acorde a las necesidades y presupuesto del municipio de que se trate, el cual consiste en hoja de cédula de registro, acta de revisión y/o dictamen de factibilidad, acta de aceptación, presupuesto de obra, cuadro de ponderación de avance y programa de obra, estudio de mecánica de suelos y planos necesarios de proyecto a realizar.

En el supuesto de que un DIF Municipal solicite la construcción de una cancha de cachibol en el centro de desarrollo gerontológico, el proyecto ejecutivo deberá de incluir los siguientes conceptos:

- a) Superficie de 19.00 por 24.00 metros como mínimo;
- b) Preliminares;
- c) Bases y sub bases;
- d) Cimentación y acabados;
- e) Recubrimiento de poliuretano;
- f) Pintura;
- g) Herrería y equipamiento;
- h) Estructura de cubierta;
- i) Gradería a base de tabique y concreto;

j) Obra complementaria de drenaje pluvial; y

k) Letrero informativo.

Para el caso de mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico, el proyecto puede incluir acciones de aplicación de sistema de impermeabilización prefabricado, aplicación de pintura interior y colocación de protecciones en puertas y ventanas.

En el caso de los apoyos a que alude el artículo 16, fracción III, de las presentes reglas será suficiente para poder ser seleccionado como beneficiario del programa, la presentación de una solicitud signada por el director general del DIF Municipal.

En el supuesto de que una solicitud no cumpla con los requisitos aplicables, DIF Estatal debe requerir al DIF Municipal solicitante a efecto de que, dentro del plazo que en cada caso establezca, subsane las omisiones o errores en que hubiere incurrido. De no subsanarse las omisiones o los errores en el plazo establecido, sin más trámite, se descartará la solicitud.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 21. La recepción de solicitudes y requisitos será del 9 de enero al 30 de abril de 2018.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 22. Los DIF Municipales interesados deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo anterior ante la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 23. Los requisitos a que se refiere el artículo 20 deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la presa No. 89-A colonia centro c.p. 36000, Guanajuato, Guanajuato.

De igual manera, los DIF Municipales interesados pueden remitir sus requisitos a la cuenta de correo electrónico dapam_dif@guanajuato.gob.mx. Lo anterior, sin perjuicio de que la Coordinación realice las verificaciones necesarias para constatar la veracidad de la información y documentación.

Criterios de selección

Artículo 24. Una vez verificado el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos de elegibilidad y validado el presupuesto, la Dirección debe asignar los apoyos del programa considerando aquellos proyectos que, de acuerdo al expediente ejecutivo y la documentación entregados, correspondan de mejor forma a las necesidades y requerimientos del DIF Municipal para el mejoramiento de infraestructura del centro de desarrollo gerontológico en beneficio de las personas adultas mayores.

Los apoyos del programa se otorgarán hasta donde los permita el presupuesto asignado al programa.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 25. La Dirección debe integrar un padrón de las personas beneficiarias del programa de conformidad con la normativa aplicable, utilizando para ello los medios que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Coordinación de Planeación y Seguimiento debe remitirlo a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de

transparencia correspondientes, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Capítulo IV Procedimiento de acceso

Fases del procedimiento

Artículo 26. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

I. Recepción de solicitudes. En esta fase el DIF Municipal ingresa al DIF Estatal el documento de solicitud de apoyo refiriendo el tipo de apoyo que solicita;

II. Revisión y validación del expediente técnico. La Coordinación debe revisar el expediente técnico, el proyecto ejecutivo y el presupuesto. La Coordinación debe verificar que el presupuesto especifique los conceptos a realizar durante el proceso de la obra y que el monto total propuesto sea congruente al apoyo solicitado de DIF Municipal;

III. Verificación del predio. En un plazo máximo de quince días a partir de recibir la solicitud, personal de la Dirección debe trasladarse al municipio para analizar el espacio propuesto y determinar si es adecuado para la ejecución del proyecto. El análisis debe realizarse conjuntamente con personal que designe el municipio para tal efecto pero corresponderá en exclusiva al DIF Estatal emitir la determinación correspondiente;

IV. Celebración de convenios. La entrega de los beneficios del programa debe formalizarse a través de un convenio de colaboración entre el DIF Estatal, el DIF Municipal y el municipio. La Dirección debe solicitar la elaboración de un convenio de colaboración para la asignación de los apoyos sólo cuando haya verificado el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección correspondientes;

V. Entrega del recibo fiscal. Para la transferencia del apoyo, una vez firmado el convenio de colaboración, el DIF Municipal, debe expedir, a nombre de DIF Estatal, un comprobante fiscal firmado y sellado que reúna los requisitos fiscales exigidos por la ley, en el que se precise el monto del apoyo. Excepcionalmente, cuando el DIF Municipal no esté en posibilidades de expedir el recibo a que alude el presente artículo, podrá expedirlo en su lugar el municipio observando las mismas formalidades antes establecidas. Entretanto no se entregue el recibo a que alude este artículo, el DIF Estatal no estará obligado a enterar el importe del apoyo; y

VI. Transferencia de recursos. En esta fase se lleva a cabo la transferencia del recurso económico al DIF Municipal beneficiado.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructuras de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

El DIF Estatal por conducto de la Dirección y la Coordinación del DIF Estatal, debe verificar que los presupuestos sean adecuados a los apoyos solicitados por los DIF Municipales.

Colaboración

Artículo 27. Este programa se ejecutará con la colaboración de los municipios y los DIF Municipales, quienes tendrán las atribuciones que se establecen en estas reglas.

La colaboración a que alude este artículo debe formalizarse mediante el convenio respectivo. En este convenio deben establecerse las condiciones para la entrega del apoyo; los lineamientos que

deberá observar el proceso constructivo; las formas de supervisión y seguimiento; los supuestos de suspensión y terminación; los métodos de comprobación del gasto; los procesos para la reintegración de los recursos derivados de economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro que amerite su devolución; así como los derechos y obligaciones de las partes.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 28. La Coordinación es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos a que alude el artículo 20 de estas reglas.

Actos de verificación

Artículo 29. Antes de proceder a la ejecución de los trabajos, el municipio deberá contar con el visto bueno del proyecto de su área o unidad responsable de las obras públicas municipales.

El municipio deberá contar con el visto bueno del DIF Estatal sobre el proyecto arquitectónico del proyecto en el que se defina la forma, estilo, distribución y diseño funcional de la obra antes de comenzar los trabajos.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 30. La Dirección asistida por la Coordinación, es responsable de aplicar los criterios de selección establecidos en el artículo 24 de estas reglas de operación.

Entrega de los apoyos

Artículo 31. Los apoyos del programa serán entregados mediante transferencia electrónica, en una sola ministración y una vez que se haya firmado el convenio de colaboración.

Seguimiento

Artículo 32. El DIF Estatal tiene la facultad de dar seguimiento a todo el proceso de construcción o de mejoramiento del centro de desarrollo gerontológico con el objeto de verificar la observancia de las presentes reglas. Para ello realizará una programación interna de visitas de supervisión de las cuales levantará una minuta de seguimiento en la que se dará intervención a un representante del municipio.

Cuando el DIF Estatal lo considere necesario podrá realizar visita de seguimiento para la verificación física de avances de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al DIF Municipal respecto de los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como relativo a las acciones. Se levantará una minuta de seguimiento en la cual quedará asentada las acciones que se observaron el día de la visita y estará firmada de conformidad por las instituciones participantes en ella. Las visitas se realizarán sin previo aviso al municipio o al DIF Municipal.

En el caso de que el DIF Estatal detecte irregularidades durante sus visitas de supervisión, las consignará en la minuta de seguimiento y concederá al Municipio un plazo razonable para solventarlas.

Si el municipio no solventa las irregularidades detectadas, procederá a dar vista a los órganos de control competentes a fin de que proceda en consecuencia.

Comprobación

Artículo 33. Tanto los recursos provenientes del DIF Estatal, como los que hubiere destinado el municipio, deben ser aplicados y debidamente comprobados en su totalidad al 30 de noviembre de 2018, salvo los casos en que se hubiere autorizado prórroga por parte del DIF Estatal.

Capítulo V **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

Derechos

Artículo 34. Son derechos de los DIF Municipales beneficiados del programa los siguientes:

I. A recibir orientación sobre los criterios de elegibilidad y selección, requisitos, procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del programa y demás cuestiones relacionadas con el mismo de manera clara, completa y oportuna;

II. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;

III. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

IV. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;

V. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;

VI. A interponer los medios de defensa a que alude el artículo 38 de estas reglas de operación; y

VII. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Obligaciones

Artículo 35. Son obligaciones de los municipios y de los DIF Municipales beneficiarios del programa:

I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;

II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;

III. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;

IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;

V. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;

VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;

VII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;

VIII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y

IX. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 36. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. La Dirección debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 37. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, V, VII y VIII del artículo 35 de estas reglas de operación.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Coordinación puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 38. Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección o de la Coordinación derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 39. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias participantes

Atribuciones de la unidad responsable del programa

Artículo 40. En la ejecución del programa, DIF Estatal tiene las atribuciones siguientes:

I. Por conducto de la Dirección:

- a) Solicitar la información y documentación respecto a los procesos administrativos y constructivos de la obra;

- b) Emitir el visto bueno al proyecto arquitectónico;
- c) Aplicar los criterios de selección establecidos;
- d) Solicitar la elaboración de los convenios de colaboración;
- e) Suscribir el convenio de colaboración a que aluden las reglas;
- f) Validar las modificaciones al proyecto ejecutivo inicial;
- g) Otorgar las prórrogas para la ejecución de las obras de construcción y/o mejoramientos;
- h) Supervisar el ejercicio de las atribuciones que las reglas le confieren a la Coordinación; y
- i) Las demás que se desprendan de las reglas y sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

II. Por conducto de la Coordinación:

- a) Recibir las solicitudes de apoyo de beneficio del programa;
- b) Revisar las solicitudes de apoyo de beneficio del programa;
- c) En su caso realizar los requerimientos que alude el artículo 20 de las reglas;
- d) Integrar los expedientes de las solicitudes que se reciban;
- e) Verificar los presupuestos;
- f) Verificar que el predio propuesto para la construcción sea adecuado;
- g) Requerir al municipio otras alternativas de predio cuando el propuesto no sea el adecuado;
- h) Elaborar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios del programa, observando la normativa aplicable;
- i) Dar seguimiento al proceso de construcción y/o mejoramiento;
- j) Cuando lo considere necesario realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas;
- k) Realizar la programación interna de visitas a la obra, así como levantar las minutas y formular las observaciones correspondientes; y
- l) Las demás que se desprendan de las reglas y sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Atribuciones de las instancias auxiliares

Artículo 41. En la ejecución del programa, las instancias auxiliares tienen las atribuciones siguientes:

I. El DIF Municipal:

- a) Suscribir el convenio de colaboración correspondiente;
- b) Expedir el recibo por los apoyos otorgados;
- c) Recibir la obra a su satisfacción;
- d) En su caso, realizar el reintegro de los recursos;
- e) Aplicar y comprobar los recursos;
- f) Proporcionar toda la información y documentación que le solicite el DIF Estatal en relación a la operación del programa; y
- g) Las demás que se desprendan de las reglas y sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

II. El municipio:

- a) Signar y presentar ante el DIF Estatal el oficio de solicitud;
- b) Acreditar la propiedad del predio a nombre del DIF Municipal o en su defecto demostrar que se ha iniciado el proceso para adquirir la propiedad;
- c) Signar la carta de compromiso a que alude el artículo 20, fracción II, de las reglas;
- d) Suscribir el convenio de colaboración correspondiente;
- e) Presentar el proyecto de construcción y/ mejoramiento;
- f) En su caso expedir el recibo por los apoyos otorgados;
- g) Destinar los apoyos del programa exclusivamente a las obras de construcción y/o mejoramientos autorizados; y
- h) Las demás que se desprendan de las reglas y sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

III. La dirección, área o unidad administrativa responsables de las obras públicas municipales:

- a) Tramitar las acciones y procedimientos para la realización de las obras de construcción y/o mejoramientos;
- b) Realizar la adjudicación de la obra en los plazos establecidos y acreditar dicha circunstancia de acuerdo a las reglas;
- c) Ejecutar la obra de acuerdo al proyecto ejecutivo, términos de referencia y del expediente técnico validado;
- d) Implementar los mecanismos y procesos para el control de calidad de materiales y de la ejecución de la obra;

- e) Validar el proyecto ejecutivo del proyecto y remitirlo al DIF Estatal;
- f) Tramitar y conseguir los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de la obra;
- g) Presentar el reporte de cierre de ejercicio una vez concluida la obra;
- h) Realizar el proceso de entrega-recepción de la obra;
- i) Remitir las estimaciones, facturas y demás comprobación que compruebe el avance de la obra;
- j) Llevar la bitácora de obra y ponerla a disposición de DIF Estatal cada que éste se lo requiera; y
- k) Las demás que se desprendan de las reglas y sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

Atribuciones residuales

Artículo 42. Aquellas atribuciones relacionadas con la ejecución del programa que corresponden a DIF Estatal y que no se imputen específicamente a una unidad administrativa deben entenderse de la competencia de la persona titular de la Dirección.

Delegación

Artículo 43. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden delegar una o varias de las atribuciones que le confieren estas reglas en una o varias unidades administrativas subalternas, pero las unidades administrativas delegadas no pueden, a su vez, delegar las atribución que se les ha transferido.

La delegación de una atribución no implica para el delegante la renuncia de la misma.

La unidad administrativa delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Avocación

Artículo 44. Las personas titulares de la Dirección y de la Coordinación pueden, bajo su estricta responsabilidad, avocarse en las atribuciones que estas reglas de operación confieren a unidades administrativas subalternas.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 45. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección, por conducto de la Coordinación

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 46. La Dirección de Administración, la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Coordinación, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Articulación con otros programas

Artículo 47. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 48. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

**Capítulo VIII
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 49. El programa tiene asignado un presupuesto total de \$ 23'015,920.00 (Veintitrés millones quince mil novecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) que debe ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 50. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 51. A partir del inicio en la construcción de la obra, el municipio deberá enviar mensualmente a DIF Estatal las carátulas de las estimaciones generadas en el periodo en las que se reflejen de manera general las actividades y el avance físico de la obra, así como el avance financiero. Asimismo, deberá remitir copia de la factura emitida por el o los contratistas a los que se haya adjudicado la obra.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 52. En caso de la actualización de alguna causal de rescisión o cuando los trabajos sean de baja calidad debido a la mala aplicación de los materiales, el municipio y el DIF Municipal estarán solidariamente obligados a reintegrar la totalidad del apoyo en dinero materia del convenio celebrado más sus productos o rendimientos financieros y los intereses legales que éstos hubieren generado en el plazo que establezca El DIF Estatal.

Asimismo, en caso de que al finalizar la ejecución de la obra existan económicas, saldos, productos financieros u otro concepto a comprobar que amerite la devolución, El DIF Municipal deberá notificar al DIF Estatal la existencia de las mismas para la devolución del monto que corresponda en el plazo que señale DIF Estatal.

Bastará con girar un oficio dirigido al alcalde municipal de solicitud de reintegro en cualquiera de los supuestos; en el mismo oficio se les informará del procedimiento a realizar.

Normativa del gasto

Artículo 53. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de los previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 54. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deben sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo IX**Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones****Marco normativo**

Artículo 55. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

Mecanismos de evaluación

Artículo 56. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar el análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basado en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

Recursos para la evaluación

Artículo 57. Para la evaluación del programa puede destinarse hasta el 0.5% del presupuesto asignado al mismo.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 58. La Coordinación de Planeación y Seguimiento de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 59. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación y Seguimiento el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo X Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 60. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

Transparencia

Artículo 61. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

Protección de datos personales

Artículo 62. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Auditoría

Artículo 63. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 64. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Quejas y denuncias

Artículo 65. Cualquier persona puede denunciar la comisión de faltas administrativas en que incurran personas servidoras públicas en la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los medios siguientes:

I. De forma presencial o por escrito en las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36080; en las oficinas de la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicadas en Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, código postal 36000; o en las oficinas de la Contraloría Interna de DIF Estatal, ubicadas en Privada del Chan sin número, Zona Centro; todas en el municipio de Guanajuato, Guanajuato;

II. Telefónicamente en los números 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786); 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y el 01 (473) 7353300 extensiones 4750 y 4751;

III. En las cuentas de correo electrónico quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx;

IV. A través de la página <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>;

V. A través de redes sociales en Twitter: @strcguanajuato y Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y

VI. Por medio de la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto), descargable en la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 66. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 67. Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información de DIF Estatal, son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial. Lo anterior en los términos que establezca el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 68. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad

Artículo 69. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa Construcción y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico relativos al ejercicio presupuestal 2017 que

se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Construcción y mejoramiento de Centros de Desarrollo Gerontológico para el Ejercicio Fiscal 2017.

Derogación de disposiciones

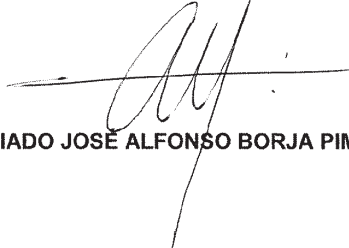
ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Formatos

ARTÍCULO CUARTO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 22 días del mes de diciembre de 2017. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

ANEXO 1

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL :	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO :	E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
APARTADO 1 :	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN				
E009.FI. CONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN CON LOS CIUDADANOS, DE UN TEJIDO SOCIAL SANO, EQUITATIVO E INCLUYENTE. ESPECIALMENTE EN LAS ZONAS CON ALTO REZAGO SOCIAL, MEDIANTE LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.				E009.FI.S01: EXISTE UNA EFICIENTE COORDINACIÓN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR A DISMINUIR LAS DESIGUALDADES EN EL TERRITORIO. E009.FI.S02: EXISTEN BUENAS CONDICIONES ECONÓMICAS QUE INCREMENTAN EL EMPLEO DECENTE Y MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN.
	PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA	DISMINUIR	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / M.V.G. FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	BRECHA DE GÉNERO EN EMPLEO INFORMAL	DISMINUIR	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO / M.V.G. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	
	TASA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN DISCAPACITADA.	MANTENER	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE LA DINÁMICA DEMOGRÁFICA / M.V.G. FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	TASA DE EMPLEO DE LA POBLACIÓN JOVEN.	INCREMENTAR	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO / M.V.G. FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	
	PORCENTAJE DE HOGARES EN SITUACIÓN DE POBREZA EXTREMA CON POBLACIÓN ADULTA MAYOR.	DISMINUIR	M.V.A: ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / M.V.G. FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA Y CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
APARTADO 1:	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RÉSUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
	PORCENTAJE DE HOGARES EN POBREZA		MV.A. ENCUESTA NACIONAL DE INGRESO Y GASTO DE LOS HOGARES / MV.G. FUENTE DE INFORMACIÓN ORIGINAL: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	
	EXTREMA CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.	DISMINUIR	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DEL DESARROLLO SOCIAL. INTEGRADOR ESTATAL: INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.	

PROPÓSITO				
E009.P1: LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE GUANAJUATO SON ATENDIDOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS INTEGRALES QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA.				E009.P1.S01: LA ESTABILIDAD MACROECONÓMICA PERMITE DISMINUIR LAS CARENCIAS SOCIALES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.
	PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES ATENDIDOS.	INCREMENTAR	MV.A: REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES / MV.G: COORDINACIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.	

COMPONENTES				
COMPONENTE E009.C01	RAMO/UR: 3004	DIF		\$ 298,310,365.90
E009.C01: ATENCIÓN GERONTOLÓGICA OTORGADA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES POR PERSONAL CAPACITADO (I.3.3)				E009.C01.S01: EXISTE LA VOLUNTAD DEL BENEFICIARIO Y DE LAS INSTANCIAS PARA CONSOLIDAR LA VINCULACIÓN
	PORCENTAJE DE LÍDERES CAPACITADOS EN TEMAS DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	80.69	MV.A: REPORTE DE METAS DE PERSONAS CAPACITADAS / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES/CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO Y CAPACITACIÓN	
	PORCENTAJE DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS COMO RESULTADO DE VINCULACIONES INTRA E INTERINSTITUCIONALES	100	MV.A: PADRÓN DE VINCULACIÓN Y REPORTE DE BENEFICIARIOS EN EL SISTEMA SEIMAS / MV.G: COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN	
	PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES QUE CALIFICAN SATISFACTORIAMENTE LA ATENCIÓN, CALIDAD Y CALIDEZ DEL SERVICIO DEL CENTRO GERONTOLÓGICO	50.13	MV.A: REPORTE DE CALIDAD Y CALIDEZ DE LOS CENTROS GERONTOLÓGICOS / MV.G: SDFEG	

ACTIVIDADES E009.C01				
E009.C01.P0344: OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES				E009.C01.P0344.S01: LOS ADULTOS MAYORES ACEPTAN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS OTORGADOS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL : IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO : E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
 APARTADO 1 : MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E009.C01.Q0124: CAPACITACIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES. / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	E009.C01.Q0124.S01: LOS ADULTOS MAYORES ACEPTAN LA CAPACITACIÓN PARA PROMOVER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE CAPACITACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
E009.C01.Q1278: ANALISIS JURÍDICO Y SITUACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CON OBJETO ASISTENCIAL QUE PRESTAN SERVICIOS A LOS ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE SUPERVISIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	E009.C01.Q1278.S01: LAS INSTITUCIONES ACEPTAN LAS VISITAS DE SEGUIMIENTO PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES.
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE SUPERVISIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
APARTADO 1	MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E009.C01.Q2398: APOYOS OTORGADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES.	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	E009.C01.Q2398.S01: LOS ADULTOS MAYORES ACEPTAN LOS REQUISITOS INDISPENSABLES PARA LA ENTREGA DEL APOYO Y MEJORAR SU CONDICIÓN ECONÓMICA.
	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICA A LOS ADULTOS MAYORES. / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E009.C02 - I - RAMO/AUR: 3004 - I - DIF				\$ 5,000,000.00
E009.C02: PRÓTESIS DENTALES ENTREGADAS (1.3.3)	PORCENTAJE DE PLACAS TOTALES ELABORADAS CON DIENTES DE CUATRO CAPAS DE RESINA Y ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO	100	MV.A: INFORME DE ACCIONES Y REPORTE DE BENEFICIARIOS EN EL SEIMAS/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO / MV.G: JEFATURA DE ATENCIÓN DENTAL	E009.C02.S01: LOS ADULTOS MAYORES RECIBEN ATENCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE MÉDICOS DE PRIMER NIVEL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO.
	PORCENTAJE DE PLACAS PARCIALES ELABORADAS CON DIENTES DE CUATRO CAPAS DE RESINA Y ACRÍLICO DE ALTO IMPACTO	100	MV.A: INFORME DE ACCIONES Y REPORTE DE BENEFICIARIOS EN EL SEIMAS/SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO / MV.G: JEFATURA DE ATENCIÓN DENTAL	
ACTIVIDADES E009.C02				

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL: IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
 PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
 APARTADO 1: MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
E009.C02.00125: ATENCIÓN DENTAL PARA ADULTOS MAYORES	<p>PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO</p> <p>PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO</p>	<p>100</p> <p>100</p>	<p>MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ATENCIÓN DENTAL / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFJA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA</p>	E009.C02.Q0125.S01: LOS ADULTOS MAYORES ACEPTAN LA REVISIÓN SEGUIMIENTO Y DIAGNÓSTICO PARA LA ENTREGA DEL APOYO DE LA PRÓTESIS COMPLETA O PARCIAL.
<p>COMPONENTE E009.C03 RAMO/UR: 3004 DIF</p>				\$ 23,015,920.00
E009.C03: ESPACIOS PARA ADULTOS MAYORES HABILITADOS Y OPERANDO.	<p>TASA DE VARIACIÓN DE PROYECTOS EN CANCHA PARA ADULTOS MAYORES EN EL AÑO ACTUAL CON RESPECTO AL ANTERIOR.</p>	<p>50 TASA DE VARIACIÓN</p>	<p>MV.A: REPORTE DE METAS DE SMDIF BENEFICIADOS / MV.G: COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO</p>	E009.C03.S01: EXISTE LA VOI LINTAD DEL ADULTO MAYOR Y LAS CONDICIONES FAMILIARES ADECUADAS QUE LES PERMITAN ACEPTAR LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS.
<p>ACTIVIDADES E009.C03</p>				
E009.C03.Q0109: AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUTURA DE CENTROS GERONTOLOGICOS	<p>PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO</p>	<p>100</p>	<p>MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ESPACIOS EN OPERACION PARA LOS ADULTOS MAYORES. / MV.G: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES</p>	E009.C03.Q0109.S01: LOS ADULTOS MAYORES SE INTEGRAN A LOS CENTROS, BUSCANDO MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA CON VISTA A UN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE.

ANÁLISIS PROGRAMÁTICO

ESTRATEGIA TRANSVERSAL:	IMPULSO A TU CALIDAD DE VIDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO	E009 - ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES
APARTADO 1:	MÁTRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS (MIR)

RESUMEN NARRATIVO	INDICADORES	OBJETIVOS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPESTOS
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
COMPONENTE E009.C04 RAMO/UR. 3004 DIF				\$ 2,333,243.20
E009.C04: ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS.	PROMEDIO DE ADULTOS MAYORES BENEFICIADOS POR PROYECTO PRODUCTIVO APOYADO	20 PROMEDIO	MV.A: REPORTE DE METAS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS / MV.G. COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CENTROS DE DESARROLLO GERONTOLÓGICO	E009.C04.S01: EXISTE LA VOLUNTAD DEL ADULTO MAYOR Y LAS CONDICIONES FAMILIARES ADECUADAS QUE LES PERMITAN APLICAR LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS.
ACTIVIDADES E009.C04				
E009.C04.Q0128: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ELOS LINEAMIENTOS PARA PROCEDER A LA ETAPA DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DEL MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO.	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: REPORTE DE METAS Y ACCIONES DE ADULTOS MAYORES CON PROYECTOS PRODUCTIVOS / MV.G. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES	E009.C04.Q0128.S01: LOS ADULTOS MAYORES ACEPTAN PARTICIPAR Y RECIBIR LOS BENEFICIOS DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.
	PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO DEL PROCESO/PROYECTO	100	MV.A: CUENTA PÚBLICA / INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA: PROCESOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN / MV.G. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO. SFIA CONCENTRA LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE INFORMACIÓN (SAP/R3) Y PRESENTA EL INFORME INTEGRADO EN LA CUENTA PÚBLICA	
TOTAL				\$ 328,697,528.79

PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2018

ANEXO P

ANEXO P PROGRAMACION PRESUPUESTAL Comunicación y Mejoramiento de Centros de Desarrollo Genómico (2019)													
Categoría	Montos Anual	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1000	\$ 2,470,757.14	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 181,083.10	\$ 451,795.44
2000	\$ 491,047.14	\$ -	\$ -	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 410,361.07	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.33	\$ 333.36
3000	\$ 192,815.2	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 3,026.00	\$ 15,477.792
4000	\$ 17,026,820.20	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 18,098,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00	\$ 86,400.00
5000	\$ 1,354,702.20	\$ -	\$ -	\$ 34,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,320,700.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
6000	\$ 1,500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ -	\$ -	\$ -
Total	\$ 23,076,979.06	\$ 275,519.10	\$ 270,519.10	\$ 415,671.23	\$ 270,852.43	\$ 270,852.43	\$ 270,852.43	\$ 18,591,699.17	\$ 770,852.43	\$ 770,852.43	\$ 270,852.43	\$ 379,952.46	\$ 551,643.38